



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 425

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente expedir un Decreto especial que autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministrar al Instituto Estatal de Educación para Adultos, por medio de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de \$4,457,734.01 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos, 01/100 M.N.), para el pago de las condenas a favor de los actores: Rigoberto Hernández Barrita, la cantidad de \$2,976,899.08 (dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos, 08/100 M.N.); y, Francisca López Santiago, la cantidad de \$1,480,834.93 (un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos, 93/100 M.N.). Para cumplir con el pago del laudo dictado en el Expediente Laboral número 1452/2009, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado a la ejecutoria del Juicio de Amparo número 899/2023, Mesa IV, Sección II Amparo, del índice del Juzgado Tercero de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Lo anterior en razón de que, para proponer a este Congreso la autorización de un Decreto que autorice una erogación especial debe de indicarse o señalarse expresamente cuál será la fuente de financiamiento y esa facultad solo le corresponde al Gobernador del Estado y la autoridad peticionante de tal Decreto carece de facultades para ello.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 59, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

- a) La Maestra Juana Aguilar Espinoza, en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA Oaxaca), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEA/DG/835/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025;
- b) La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar en el Expediente Laboral número 1452/2009, de su índice; y,
- c) Al Juzgado Tercero de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el Expediente del Juicio de Amparo número 899/2023, Mesa IV, Sección II Amparo, de su índice.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 425

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO